



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL TOLIMA

RESOLUCION NUMERO **672**  
22 OCT. 1993

"Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta Ibaguè-Ortega y viceversa y se modifica la capacidad transportadora a la Empresa Expreso La Orteguna Ltda."

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO REGIONAL TO  
LIMA

En uso de sus facultades legales y estatutarias  
y en especial de las que le confiere el Acuerdo  
006 de 1992, aprobado por el Decreto 1014 de 1992  
y,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Oficio radicado bajo el No.388 del 17 de agosto de 1993 el Representante Legal de la Empresa EXPRESO LA ORTEGUNALTDA., solicitò se le practicara interventoria a la ruta Ibaguè-Ortega y Viceversa, por parte del personal adscrito a esta Regional.

que efectivamente durante los dias 23, 24 y 25 de Septiembre del año en curso se llevò a cabo la toma de informaciòn y con ello se practicò la interventoria solicitada por la Empresa.

Que por escrito radicado bajo el No.470 del 5 de Octubre de 1993, el representante Legal de la Empresa Expreso La Orteguna Ltda., solicitò reestructuraciòn de los horarios autorizados en la ruta IBAGUE-ORTEGA-y VICEVERSA e incremento de la capacidad transportadora, para lo cual se sometió al procedimiento y anexò los requisitos ordenados en el artículo 59 del Decreto 1927 de 1991.

Que por Resoluciòn No.091 del 17 de Mayo de 1993, la Regional Tolima le autorizò a la Empresa Expreso La Orteguna Ltda. la siguiente ruta y horarios:

RUTA : IBAGUE-ORTEGA Y VICEVERSA

SALIENDO DE IBAGUE: 05:40- 08:35- 09:30- 11:30- 13:05- 14:05-16:00-17:05-18:00

SALIENDO DE ORTEGA: 05:00-06:00-08:00-09:00-10:30-11:00-12:30-14:30-16:00  
17:30-18:30

CLASE DE VEHICULO : BUS

FRECUENCIA : DIARIA

NIVEL DE SERVICIO : CORRIENTE

Mediante la Resoluciòn No.443 del 17 de Agosto de 1993, se le autorizò a la Empresa Expreso la Orteguna Ltda., la siguiente ruta y horarios:

IBAGUE-ORTEGA-VICEVERSA

Saliendo de Ibaguè : 11:30-13:05-18:00

Saliendo de Ortega : 06:00-14:30-18:30

Clase de Vehículo : Microbus

Frecuencia : Diaria

Nivel de Servicio : Corriente



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
REGIONAL TOLIMA

- 2 -

Continuación de la Resolución No. **672** "Por la cual se reestructuran los horarios en la ruta Ibagué-Ortega-Viceversa y se modifica la capacidad transportadora de la Empresa Expreso La Orteguna Ltda"

Que el estudio que sustenta la solicitud de reestructuración de horarios tuvo la interventoría de Instituto Nacional de Transporte y Tránsito Regional Tolima, por lo tanto no requiere verificación por parte de este organismo.

Que la Empresa Expreso La Orteguna Limitada es la única empresa autorizada en origen-destino sobre la ruta Ibagué-Ortega y Viceversa.

Que mediante estudio No.DT-146 del 12 de Octubre de 1993, la División de transporte de la Regional del Instituto encontró disponibilidad de reestructurar los horarios en la ruta Ibagué-Ortega-Viceversa, y recomendó incrementarlos como también modificar a la vez la capacidad transportadora de la empresa solicitante, de la siguiente manera:

INCREMENTO DE LOS SIGUIENTES HORARIOS EN VEHICULOS BUSES

Saliendo de Ibagué : 05:00-06:00-07:00-10:00-16:30  
Saliendo de Ortega : 05:30-07:40-14:45-15:00-18:00  
Frecuencia : Diaria  
Nivel de Servicio : Corriente  
Clase de Vehículo : Bus

INCREMENTO DE LOS SIGUIENTES HORARIOS EN VEHICULOS MICROBUSES

Saliendo de Ibagué : 05:45-06:30-17:30-18:15  
Saliendo de Ortega : 06:30-09:30-13:00-17:45

Características del Servicio

Frecuencia : Diaria  
Nivel de Servicio : Corriente  
Clase de vehículo : Microbús

A la vez recomienda un incremento en la capacidad transportadora de la Empresa Expreso La Orteguna Ltda., de 3 unidades en buses y 4 en microbuses.

Que el artículo 69 del Decreto 1927 de 1991 establece "En el momento de otorgar rutas, horarios o áreas de operación a las Empresas el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito revisará la capacidad transportadora necesaria para satisfacer todos los servicios autorizados de acuerdo con la clase de vehículo y nivel de servicio. Esta será la única forma de aumentar la capacidad transportadora.

Que en mérito de lo expuesto, el Despacho.

Continuación de la Resolución No. 672 "Por la cual se reestructura los horarios en la ruta Ibagué-Ortega-Viceversa y se modifica la capacidad - transportadora a la Empresa Expreso La Orteguna Ltda."

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa EXPRESO LA ORTEGUNA LIMITADA , para servir la ruta, horarios y nivel de servicio descrito a continuación :

RUTA : IBAGUE-ORTEGA Y VICEVERSA

Saliendo de Ibagué : 05:00-05:40-06:00-07:00-08:35-9:30-10:00-14:05-16:00  
16:30-17:05-18:30

Saliendo de Ortega : 05:00-05:30-07:40-08:00-09:00-10:30-11:00-12:30-14:45  
15:00-16:00-17:30-18:00

Características del Servicio:

Frecuencia : Diaria  
Nivel de Servicio : Corriente  
Clase de Vehículo : Buses

Saliendo de Ibagué : 05:45-06:30-11:30-13:05-17:30-18:00-18:15

Saliendo de Ortega : 06:00-06:30-09:30-13:00-14:30-17:45-18:30

Características del Servicio:

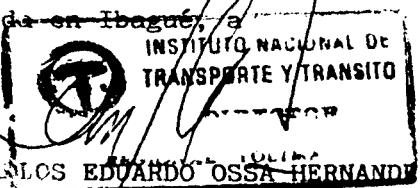
Frecuencia : Diaria  
Nivel de Servicio : Corriente  
Clase de vehículo : Microbuses

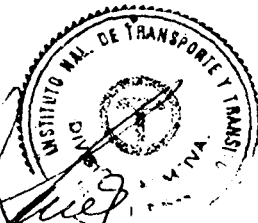
ARTICULO SEGUNDO.- Modificar la capacidad transportadora fijada a la Empresa Expreso La Orteguna Limitada en el sentido de incrementarla en tres (3) unidades vehículos buses y en cuatro (4) unidades vehículos microbuses, quedando de la siguiente manera:

<u>CLASE DE VEHICULOS</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Buses Corrientes	14	18
Microbuses	5	7
Buses abiertos (escaleras)	8	15

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación por la vía gubernativa , dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Ibagué, a  
  
CARLOS EDUARDO OSSA HERNANDEZ  
Director Regional

  
HERNAN TORRES AVILA  
Jefe División Administrativa